

Cavildo }

Criando en la Sala Capitular de esta villa  
 de Mazarrón en quince de octubre de mil setecientos  
 ochenta y ocho para Cavildo Extraordinario  
 de esta villa señores D. Juan de Vivanco  
 Ladrón, D. Alfonso Ladrón Reyro, Alcaide ordinario  
 de ella p. l. m. D. Juan Javier Zamora  
 Molina, D. Pedro María Sepúlveda, Capitan de  
 las tropas de esta villa, D. Benigno de Vivanco  
 Ladrón, D. Andrés José Benito, D. Ignacio  
 Ladrón Pellicer, D. Antonio Ladrón Ladrón, y D.  
 Andrés de Vivanco, Garcia Regidor perpetuo  
 de este Ayuntamiento, Nicolas Bautista de  
 Alcaide, D. José Garcia Ferrer, Teniente de  
 este Ayuntamiento, y D. Juan de Vivanco, Pedro de  
 Guadalupe, Jendice qual. del mismo Ayuntamiento.  
 y en este estado entró D. Juan de Vivanco Pastor Diputado  
 de el mismo Ayuntamiento, y tanto en forma se con-  
 seso, firmo, y resp. y se acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha tratado sobre el precio  
 y portura que de acortumbre ha de ser a el erquil-  
 mo de Barrilla, y teniendo presente el testimonio  
 librado por el <sup>no</sup> Ayuntamiento de la Ciudad de Con-  
 tancia en que consta que el <sup>no</sup> Ayuntamiento de  
 Cavildo ordinario en el día seis del corriente se  
 dio a el erquilmo el precio de setenta y ca-  
 rra quintal, para que al se araglen los comer-  
 ciantes, y labradores, que tienen empeñada la  
 Barrilla, y tomado dinero anticipado en cuenta  
 de ella de comun deliberacion, acordaron sus  
 mercedes fijar y señalar el precio de cada  
 quintal de Barrilla, de cinquenta y ocho r. ve-  
 llon para que al se araglen D. h. comerciantes  
 y los labradores, que tienen tomado dinero aguen-  
 ta de ella, cuya portura se haga suya por vando

